ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
www.aguimes.es

DECRETO 2240/2018

Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que se ha producido un incremento sobre los créditos presupuestados en los conceptos: 33420 y el 34440 de acuerdo con el siguiente cuadro:

concepto presupuestario afectado			aplicación presupuestaria ampliable	
código	denominación	CRÉDITO AMPLIACIÓN	código	denominación
34420	ENTRADAS Y USOS DEL AUDITORIO DE AGUIMES.	2.916,00 €	330T1/2260902	ACTUACIONES TEATRALES Y OTRAS EN EL AUDITORIO
34430	ENTRADAS Y USOS DEL TEATRO CRUCE ARINAGA.	225,00 €	330T2/2260902	ACTUACIONES TEATRALES Y OTRAS EN TEATRO CRUCE ARIN
		3.141,00 €		

Considerando que la Base nº 14, 2 de las Ejecución del Presupuesto General declara ampliables las aplicaciones presupuestarias: 330T1/2260902 y 330T2/2260902, en función de la efectiva recaudación de los ingresos habidos en los conceptos presupuestarios: 33420 y el 34440, respectivamente, siempre que superen los importes de los créditos que inicialmente fueron presupuestados.

Resultando que por esta Alcaldía se incoó el oportuno expediente de ampliación de crédito.

Considerando que el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 39.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos la ampliación de crédito es la modificación al alza del estado de gastos del Presupuesto que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

Considerando que se cumple lo exigido por los artículos 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 39.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que prescriben que sólo pueden declararse ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, debiendo especificar en el expediente los medios o recursos afectados que han de financiar el mayor gasto; extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el Base nº 14, 9 de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde a esta Alcaldía la aprobación de los expedientes de ampliación de crédito.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el Base nº 14,9 de las de Ejecución del Presupuesto expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

1. Propuesta del Concejal Delegado del área.
2. Memoria justificativa de la necesidad de la medida, precisándose la modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los recursos que financian la modificación, debiendo en concreto acreditarse que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el presupuesto de ingresos.

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)
Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63
C.I.F.: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
www.aguimes.es

3. Orden de incoación del expediente por el Concejal Delegado de Hacienda.
4. Informe de la Intervención Municipal.
5. Aprobación por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria -REP- .

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto municipal nº 14.9, en concordancia con los artículos 39.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 7/2018 de modificación de créditos, que se concreta en la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria: 330T1/2260902; ACTUACIONES TEATRALES Y OTRAS EN EL AUDITORIO por un importe de 2.916,00 € que se financian con el siguiente ingreso afectado: 34420; ENTRADAS Y USOS DEL AUDITORIO DE AGUIMES. Y la aplicación presupuestaria 330T2/2260902; ACTUACIONES TEATRALES Y OTRAS EN TEATRO CRUCE ARINAGA, por un importe de 225,00 € € que se financian con el siguiente ingreso afectado: 34430; ENTRADAS Y USOS DEL TEATRO CRUCE ARINAGA.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebren.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en la Villa de Agüimes a jueves, 20 de septiembre de 2018, ante mí, la Secretaria Accidental, que doy fe.

El Alcalde-Presidente

El Secretario General

Fdo. Óscar R. Hernández Suárez

Fdo. Antonio López Patiño